

Reforma por modificación del título del Capítulo Décimo Cuarto, así como del primer párrafo, fracciones XX y XXII del artículo 35, y reforma por adición de una fracción XXI el artículo 35 y de una fracción V el artículo 36.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA</p>
<p>ARTÍCULO 35.- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la dependencia administrativa encargada de promover, apoyar, asesorar, fomentar y vigilar el crecimiento económico, turístico y comercial en una forma ordenada del Municipio, así como establecer e instrumentar las políticas, estratégicas, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, promoción de las vacaciones productivas, promoción de la capacidad para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio y servicios municipales que le competen, además las atribuciones que se precisan en demás ordenamientos jurídicos y reglamentarios, el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>ARTÍCULO 35.- La Secretaría de Economía es la dependencia administrativa encargada de promover, apoyar, asesorar, fomentar y vigilar el crecimiento económico, turístico y comercial en una forma ordenada del Municipio, así como establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, promoción de las vocaciones productivas, promoción de la capacidad para el empleo y actividades agropecuarias, industria, comercio y servicios municipales que le competen. Así mismo, es la autoridad de mejora regulatoria competente para conducir y promover la política de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios del Municipio, además las atribuciones que se precisan en demás ordenamientos jurídicos y</p>

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>I a XIX ...</p> <p>XX.- Trabajar cordialmente con las cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en general para realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico del Municipio; y</p> <p>XXI.- Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</p>	<p>reglamentarios, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XIX ...</p> <p>XX.- Trabajar cordialmente con las cámaras, organismos intermedios, dependencias gubernamentales, instituciones educativas y la sociedad en general para realizar conjuntamente acciones orientadas al desarrollo económico del Municipio;</p> <p>XXI.- Coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política y la estrategia de mejora regulatoria conforme a lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, las disposiciones que de ella deriven y el reglamento municipal en la materia, y</p> <p>XXII.- Las demás que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 36.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones:</p>	<p>ARTÍCULO 36.- Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Economía, su Titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones:</p>

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y REFORMA POR ADICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN.



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
I a IV	I a IV ... V.- Dirección de Mejora Regulatoria. ...
	TRANSITORIOS
	<p>PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Apodaca, Nuevo León.</p> <p>SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal dispondrán los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente reforma.</p>